

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS
DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. ANUALIDAD 2026.**

PREÁMBULO.

El Cabildo de Gran Canaria, conforme al artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 recoge como objetivos, en su *línea de actuación 3 Ayuntamientos*, el fomento, la promoción y la cooperación, en materia de cultura con los Ayuntamientos de la isla, favoreciendo la realización de actividades culturales en todos sus ámbitos.

A tal fin y en cumplimiento de la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y resto de normativa aplicable, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de Gran Canaria y sus Entidades Públicas Dependientes y colaborar con ellos en la realización de **proyectos culturales** en la isla de Gran Canaria. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por **proyectos culturales** todos aquellos que abarquen una o varias de las siguientes disciplinas:

- Artes escénicas y del movimiento.
- Artes plásticas.
- Actividades musicales.
- Fomento de la lectura y escritura.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP núm. 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

TERCERA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (**150.000,00€**) procedentes de la aplicación presupuestaria del Servicio de Cultura: 07500/3340/462003526 denominada “A Aytos. Para Actividades Culturales” incluida en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026.

CUARTA. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

- a) Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los **Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria o Entidad Pública Dependiente del Ayuntamiento** que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.
- b) Quedan expresamente **excluidos**:
1. Aquellos proyectos subvencionados nominativamente por esta Consejería de Cultura en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, ejercicio 2026.
 2. Aquellas Entidades Públicas Dependientes cuyo Ayuntamiento se haya presentado a la presente convocatoria.
 3. Aquellos solicitantes que tengan pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, una vez vencido el plazo para ello, así como que tengan pendiente su reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.
 4. Aquellos en los que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 LGS.
 5. Aquellos que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria.
- c) Quedan **excluidos** expresamente de esta convocatoria los siguientes proyectos:
1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Gran Canaria.
 2. Las actividades o festejos tradicionales de carácter anual de los municipios y actos de carácter religioso.
 3. Los cursos de formación que tengan como finalidad cualquier cualificación profesional.
 4. Los proyectos museísticos.
 5. Los proyectos audiovisuales.
 6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.

7. Los proyectos que tengan como fin recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
8. Excursiones, rutas de senderismo o cualquier otro desplazamiento a lugares que no lleven aparejado un itinerario cultural.
9. La creación, edición, maquetación e impresión de libros, revistas, etc.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se entiende por **gastos realizados** aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en la convocatoria.

En todo caso, **quedan excluidos** los de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como los costes de personal propio de la entidad beneficiaria.

Asimismo, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe del proyecto subvencionado, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 33.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026, así como en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTES DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este punto, concediéndose subvención a **un proyecto por Ayuntamiento o Entidad Pública Dependiente del Ayuntamiento** hasta agotar la dotación presupuestaria existente en función de la valoración obtenida.

En caso de que, una vez aplicado este procedimiento de valoración, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, tendrá prioridad, por este orden:

- a) El proyecto que obtenga una mayor puntuación en el primer criterio y posteriormente en el segundo, tercero y así sucesivamente.
- b) En el caso de que siga existiendo empate, la ayuda se repartirá entre los solicitantes empatados con la misma puntuación a partes iguales.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

6.1 Importe solicitado.

Se podrá solicitar subvención hasta el 100% del coste del proyecto, con un límite máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) por beneficiario en concepto de subvención, conforme a lo establecido en los apartados siguientes:

6.1.1. Importe mínimo de la subvención.

Se establece un importe mínimo para cada entidad beneficiaria que presente un proyecto en función de la población del municipio de conformidad con los datos anuales del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), correspondiente al año 2025, de tal forma que:

- Hasta 30.000 habitantes: 3.600,00 €.
- Más de 30.000 habitantes: 6.000,00 €.

Municipio	Importe mínimo de la subvención
Agate	3.600,00 €
Agüimes	6.000,00 €
Artenara	3.600,00 €
Arucas	6.000,00 €
Firgas	3.600,00 €
Gáldar	3.600,00 €
Ingenio	6.000,00 €
La Aldea de San Nicolás	3.600,00 €
Las Palmas de Gran Canaria	6.000,00 €
Mogán	3.600,00 €
Moya	3.600,00 €
San Bartolomé de Tirajana	6.000,00 €
Santa Brígida	3.600,00 €
Santa Lucía de Tirajana	6.000,00 €
Santa María de Guía de Gran Canaria	3.600,00 €
Tejeda	3.600,00 €
Telde	6.000,00 €
Teror	3.600,00 €
Valleseco	3.600,00 €
Valsequillo de Gran Canaria	3.600,00 €
Vega de San Mateo	3.600,00 €

En caso de que exista algún importe sobrante por la no presentación de un proyecto por parte de alguno de los municipios, éste incrementará al importe variable.

6.1.2. Importe variable de la subvención.

La distribución del crédito variable asignado para estas ayudas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

1. Interdisciplinariedad, hasta 40 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- a) En el proyecto participa una sola disciplina artística: 10 puntos.
- b) En el proyecto participan entre 2 y 3 disciplinas artísticas: 20 puntos.
- c) En el proyecto participan más de 3 disciplinas artísticas: 40 puntos.

2. Itinerancia de la actividad dentro del propio municipio, hasta 30 puntos distribuidos del siguiente modo:

- a) En 2 lugares: 10 puntos.
- b) En más de 2 lugares: 30 puntos.

3. Número de potenciales personas destinatarias, hasta 15 puntos distribuidos conforme a:

- a) Entre 0 y 20 asistentes: 2,5 puntos.
- b) Entre 21 y 50 asistentes: 5 puntos.
- c) Entre 51 y 100 asistentes: 7,5 puntos.
- d) Más de 100 asistentes: 15 puntos.

4. Número de proyectos o actividades culturales realizadas en el año anterior, hasta 10 puntos con la siguiente distribución:

- a) Entre 5 y 10 actividades: 2,5 puntos.
- b) Entre 11 y 20 actividades: 5 puntos.
- c) Más de 20 actividades: 10 puntos.

5. Plan de Igualdad, 5 puntos:

De acuerdo con la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que la entidad beneficiaria tenga Plan de Igualdad vigente:

- a) NO posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: 0 puntos.
- b) Posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: 5 puntos.

6.2 Fórmulas de reparto.

El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Entidad Pública Dependiente se determinará por criterios de proporcionalidad, entre el cómputo total de las puntuaciones concedidas a los participantes y el presupuesto disponible para esta convocatoria.

De esta manera, tras aplicar a cada municipio participante los baremos correspondientes a los criterios de valoración anteriormente referidos, se obtendrá la puntuación total de cada Entidad. La suma de todas estas puntuaciones dividida entre el importe variable, permitirá determinar el valor económico de cada punto otorgado hasta un máximo de dos decimales y asignar a cada Ayuntamiento o Entidad Pública Dependiente la cuantía económica que corresponda en función de la puntuación.

En caso de que, una vez realizado el cálculo del importe variable correspondiente a cada Entidad en función de la puntuación otorgada exista crédito disponible, por ser el importe total de las subvenciones a conceder inferior a la dotación presupuestaria, se podrá utilizar ese crédito disponible para otorgar un mayor importe de subvenciones, de forma que se repartirá de mayor a menor puntuación entre los beneficiarios hasta cubrir el límite máximo de 20.000,00€ por beneficiario o, en caso de haber solicitado importe inferior a 20.000,00€, el límite del importe solicitado y hasta agotar el crédito presupuestario existente.

Por último, si existiese algún importe sobrante por razones de redondeo, éste se asignará al municipio con mayor puntuación.

SÉPTIMA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS.

Los criterios de valoración se acreditarán mediante Declaración Responsable de la autoridad competente conforme al **Anexo IV**, sin perjuicio de adjuntar cualquier documentación complementaria que consideren de interés a tal fin. No obstante, el Cabildo podrá solicitar la documentación adicional que estime oportuna, a efectos de verificar cualquier extremo relacionado con la justificación presentada. En el caso de que la Declaración Responsable no haga referencia a alguno de los criterios de valoración la puntuación asignada al mismo será cero.

OCTAVA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** referida a **un único proyecto** en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una subvención.

8.1. Lugar de presentación de la documentación.

La documentación se presentará en el Registro Electrónico General del Cabildo de Gran Canaria a través de:

- El Registro Electrónico del Ayuntamiento, siempre que esté integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com/>).
- El Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/es/>)

8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.3. Documentación para Ayuntamientos.

- Anexo I.a) Datos generales (modelo Ayuntamientos).
- Anexo I.b) Declaración responsable por comparecencia.
- Anexo II Memoria del proyecto.
- Anexo III Presupuesto del proyecto.
- Anexo IV. Declaración responsable relativa a los criterios de valoración.

8.4. Documentación para Entidades Públicas Dependientes.

- Anexo I Datos generales (modelo Entidades Públicas Dependientes).
- Anexo II Memoria del proyecto.
- Anexo III Presupuesto del proyecto.
- Anexo IV. Declaración responsable relativa a los criterios de valoración.
- Otra documentación:
 1. CIF de la entidad beneficiaria.
 2. DNI del representante legal*.
 3. Certificado del secretario/a de la entidad beneficiaria en el que conste la identidad del representante legal de la entidad, emitido a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, o poderes notariales que acrediten tal extremo.
 4. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (*vigencia 6 meses desde la fecha de expedición*)*.

*No tendrá que aportar estos documentos, en el supuesto de haber autorizado a esta Corporación Insular para realizar la consulta de datos obrantes en otras Administraciones (Anexo I, apartado 4).

8.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en la web corporativa <https://cabildo.grancanaria.com/>, conforme a lo previsto en la Base 18ª de la presente Convocatoria.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora voluntaria de la información y documentación presentada si se considera necesario para una mejor evaluación de las solicitudes.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. Actuará como **órgano instructor** de este procedimiento la Jefa del Servicio de Cultura o persona en quien delegue, que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

9.2. El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al **órgano colegiado**. Éste actuará como una comisión técnica de valoración que emitirá un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Tres empleados/as públicos/as del Cabildo de Gran Canaria o de sus entes dependientes de los cuales uno actuará como secretario/a.

Además, podrá solicitar asistencia técnica exterior, con voz, pero sin voto, en su caso.

9.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (cabildo.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación o reformulación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

9.4. Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones. Asimismo, la reformulación habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos y especificar las variaciones efectuadas. En ningún caso se podrá presentar reformulación de la solicitud en momento distinto al indicado en el presente párrafo.

9.5. Si algún solicitante **renunciara a la subvención** concedida se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, con el objeto de adjudicar dichos importes hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

9.6. Para la **aceptación de la subvención** se utilizará el modelo **Anexo V**, que se adjunta a la presente convocatoria.

9.7. En cuanto a la **presentación de alegaciones**, éstas se resolverán expresamente, de manera que se le notificará al interesado la decisión que al respecto se adopte, junto con la **resolución definitiva**, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (cabildo.grancanaria.com), conforme a lo previsto en la Base 18ª de la presente Convocatoria.

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente convocatoria es la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (cabildo.grancanaria.com), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

DÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de

la Provincia de Las Palmas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez se dicte resolución definitiva de concesión, el pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado cuando el beneficiario haya declarado, en el **Anexo I.a)**, en el caso de los Ayuntamientos, o **Anexo I**, en caso de las Entidades Públicas Dependientes, que no dispone de recursos suficientes por insuficiencia financiera del mismo. En caso contrario, el importe se transferirá después de la correcta justificación.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

DÉCIMO SEGUNDA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

- a) El beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, carteles, folletos, etc.).

Los soportes físicos de comunicación (carteles, folletos, etc.) de la actividad subvencionada deberán incluir el **logotipo** de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, conforme a lo previsto en la Base 18ª de la presente Convocatoria.



- b) Si la realización del proyecto fue anterior a la resolución definitiva de la presente Convocatoria, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme a lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y según los términos establecidos en la Base 14ª de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERA. JUSTIFICACIÓN.

13.1. Plazos de ejecución y de justificación.

- **Plazo de ejecución:** Las actividades deberán ser ejecutadas como **fecha límite a 30 de noviembre de 2026**.
- **Plazo de justificación:** El beneficiario tendrá que **justificar** la TOTALIDAD DEL PROYECTO subvencionado en el plazo de los **3 meses siguientes** a la realización del correspondiente proyecto.

13.2. Forma de justificación.

13.2.1. Justificación de la subvención por parte de Ayuntamientos.

La justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con informe de auditor** (CJA.462) por la **TOTALIDAD** del proyecto ejecutado.

La cuenta justificativa debe contener los siguiente:

1. La **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**modelo CJA.462 Anexo Just. I**). Esta memoria comprende los siguientes apartados:
 1. Actividades realizadas.
 2. Resultados obtenidos.
 3. Acreditación de la publicidad dada a la subvención. En este punto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la **Base 12ª Medidas de difusión de la financiación del proyecto** de la presente convocatoria.
 4. Desviaciones acaecidas entre la memoria final y la presentada inicialmente.
 5. Otra información.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

2. La **memoria económica abreviada**, que comprende los siguientes documentos:
 - a) La **relación clasificada de ingresos y gastos resumen** (**modelo CJA.462 Anexo Just. II.A**).
 - b) La **relación clasificada de ingresos detallada**, en la que se incluirá el detalle de las subvenciones, otros ingresos y autofinanciación que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe (**modelo CJA.462 Anexo Just. II.B**).

- c) La relación clasificada de gastos detallada, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, cuenta contable del gasto, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso (**modelo CJA.462 Anexo Just. II.C**).

Estos tres modelos deberán fecharse y presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmados electrónicamente, en formato PDF no editable, por el representante del solicitante de la subvención.

- 3. Informe de Auditor.** Tendrá este carácter el informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

- a) Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Gasto total efectuado.
- c) Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- d) Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Todos los **modelos** mencionados podrán descargarse en la web del Cabildo de Gran Canaria cabildo.grancanaria.com, conforme a lo previsto en la Base 18ª de la presente Convocatoria.

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

13.2.2 Justificación de la subvención por parte de Entidades Públicas Dependientes.

La justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor (CJA) por la TOTALIDAD del proyecto ejecutado.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del RLGS y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

La cuenta justificativa debe contener lo siguiente:

1. La **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**modelo CJA Anexo Just. I**). Esta memoria comprende los siguientes apartados:
 1. Actividades realizadas.
 2. Resultados obtenidos.
 6. Acreditación de la publicidad dada a la subvención. En este punto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la **Base 12º Medidas de difusión de la financiación del proyecto** de la presente convocatoria.
 3. Desviaciones acaecidas entre la memoria final y la presentada inicialmente.
 4. Otra información.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

2. La **memoria económica abreviada**, que comprende los siguientes documentos:
 - a) La **relación clasificada de ingresos y gastos resumen** (**modelo CJA Anexo Just. II.A**).
 - b) La **relación clasificada de ingresos detallada**, en la que se incluirá el detalle de las subvenciones, otros ingresos y autofinanciación que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe (**modelo CJA Anexo Just. II.B**).
 - c) La **relación clasificada de gastos detallada**, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, cuenta contable del gasto, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso (**modelo CJA Anexo Just. II.C**).

Estos tres modelos deberán fecharse y presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmados electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

3. **Informe de Auditor de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores:
 - a) El informe del auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse a la **totalidad de la actividad** para la que se ha solicitado subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.
 - b) El informe de auditor debe incluir, en **apartado diferenciado**, el **análisis de los siguientes criterios adicionales** en relación a la cuenta justificativa (se señalará

expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en las bases de esta Convocatoria y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. Verificar la información contenida en la memoria de actuación y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Revisar la memoria económica abreviada, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - a) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, cuenta contable del gasto, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso.
 - b) Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
 - c) Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en la Base 5ª de la presente Convocatoria.
 - d) Que las facturas estén emitidas únicamente a nombre de la beneficiaria de la subvención.
 - e) Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - f) Que los gastos incluidos en la memoria han sido pagados con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
 - g) Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
 - h) Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras

establecidas para los contratos menores, que se ha comprobado la existencia de, al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.

- i) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- j) Que los gastos cumplen con los límites y requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La presentación de la cuenta justificativa con informe auditor en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

14.1 Reintegro.

Procederá el **reintegro**, total o parcial según corresponda, de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, en caso de no ejecutar la totalidad de las **acciones** del proyecto o menor **coste** del previsto, así como en caso de que se produzca un incumplimiento derivado de la **justificación** insuficiente por parte del beneficiario, procederá el reintegro parcial a esta Corporación insular que vendrá determinado por la cantidad proporcionalmente calculada respecto del total justificado, tomando como referencia el importe total del proyecto previsto inicialmente y la cantidad subvencionada señalada en la resolución de concesión, todo ello conforme al principio de proporcionalidad.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

14.2 Graduación de los incumplimientos.

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- e) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Deberá tenerse en cuenta que, la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria representa un porcentaje calculado de la siguiente forma: importe de la subvención del Cabildo multiplicado por cien y dividido por el importe total previsto en el proyecto inicial. Posteriormente, una vez comprobada la justificación presentada, se deducirán aquellos gastos que no puedan considerarse subvencionables, y sobre el importe obtenido se aplicará el mencionado porcentaje para obtener la subvención otorgada justificada, pudiendo producirse, en su caso, un supuesto de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

- f) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO QUINTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las Entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicar en el concepto la Entidad que realiza el ingreso, el nombre del programa y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Cultura.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Concedida la subvención, a solicitud del beneficiario podrá acordarse la modificación de fechas para la realización del proyecto, siempre y cuando no exceda del 30 de noviembre de 2026. Para

ello, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito al Servicio de Cultura de esta Corporación. En ningún caso se admitirá cambios de proyectos.

DÉCIMO SÉPTIMA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación.

DÉCIMO OCTAVA. MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta Convocatoria se publicarán en la web corporativa <https://cabildo.grancanaria.com/>.

Concretamente, dentro de:

- Área temática “Cultura y Museos”
- Servicios relacionados “Ayuda, Becas y Subvenciones”

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?idCategoria=38694&idCategoria=38714>

- Apartado: *Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la realización de proyectos culturales, anualidad 2026.*

DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro

documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros y/o interesados en el procedimiento salvo obligación legal.

VIGÉSIMA. ANEXOS.

Esta convocatoria se acompaña de los siguientes modelos estandarizados de Anexos, los cuales podrán descargarse en la página web del Cabildo de Gran Canaria cabildo.grancanaria.com:

- Para la solicitud y aceptación de subvención:
 - Anexo I.a). Datos generales (Ayuntamientos).
 - Anexo I.b). Declaración responsable por comparecencia (Ayuntamientos).
 - Anexo I. Datos generales (Entidades Públicas Dependientes).
 - Anexo II. Memoria del proyecto.
 - Anexo III. Presupuesto del proyecto.
 - Anexo IV. Declaración responsable relativa a los criterios de valoración.
 - Anexo V. Aceptación de la subvención.

- Para la justificación de la subvención:
 - Logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo.
 - Modelo CJA.462 Anexo Just. I).
 - Modelo CJA.462 Anexo Just. II.A).
 - Modelo CJA.462 Anexo Just. II.B).
 - Modelo CJA.462 Anexo Just. II.C).

AYUNTAMIENTOS
ANEXO I.a) DATOS GENERALES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD-SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELEFONO FIJO DE CONTACTO	TELEFONO MÓVIL DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			

Datos del representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

2.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN:

Habiendo sido publicada la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria y sus Entidades Públicas Dependientes para Proyectos Culturales, anualidad de 2026, la entidad solicitante **SOLICITA** ayuda para la ejecución del siguiente proyecto:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El Declarante, para que conste a los efectos oportunos y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, extiende la presente Declaración Responsable a fecha de la firma electrónica:

3.1.- Otras subvenciones:

- No ha solicitado** otras subvenciones referidas al proyecto para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.
- Sí ha solicitado** otras subvenciones referidas al proyecto para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada:



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

Fecha	Entidad concedente	Importe	Concedida		
			Sí	No	Pendiente

3.2.- Pago anticipado:

No solicita pago anticipado.

Sí solicita pago anticipado. De conformidad con lo dispuesto en la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 del Cabildo de Gran Canaria, DECLARA bajo su responsabilidad la necesidad del pago anticipado: para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; o, en caso de ya haberse ejecutado las acciones a subvencionar, por insuficiencia financiera del beneficiario.

A la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El representante legal del solicitante.

AYUNTAMIENTOS
ANEXO I.b). DECLARACIÓN RESPONSABLE POR COMPARECENCIA

Entidad	
NIF	

ANTE MÍ,

Nombre y Apellidos	
Puesto	Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a Interventor/a

COMPARECE, en nombre y representación de la entidad referida:

Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones Adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 2.- Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- 3.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica e insular, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, la entidad que representa no tiene pendiente de justificar ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, ni procedimientos de reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se extiende la presente, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La Representante

**Fdo.: Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a
Interventor/a**

ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES
ANEXO I. DATOS GENERALES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD-SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO FIJO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			

Datos del representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

2.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN:

Habiendo sido publicada la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria y sus Entidades Públicas Dependientes para Proyectos Culturales, anualidad de 2026, la entidad solicitante **SOLICITA** ayuda para la ejecución del siguiente proyecto:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El Declarante, para que conste a los efectos oportunos y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, extiende la presente Declaración Responsable a fecha de la firma electrónica:

3.1.- Otras subvenciones:

- No ha solicitado** otras subvenciones referidas al proyecto para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.
- Sí ha solicitado** otras subvenciones referidas al proyecto para el cual solicita la presente subvención procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada:

Fecha	Entidad concedente	Importe	Concedida		
			Sí	No	Pendiente

3.2.- Pago anticipado:

No solicita pago anticipado.

Sí solicita pago anticipado. De conformidad con lo dispuesto en la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 del Cabildo de Gran Canaria, DECLARA bajo su responsabilidad la necesidad del pago anticipado: para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; o, en caso de ya haberse ejecutado las acciones a subvencionar, por insuficiencia financiera del beneficiario.

3.3. Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

3.4. Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

3.5. Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica e insular, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.6. Que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, la entidad que representa no tiene pendiente de justificar ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, ni procedimientos de reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.

4.- AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN OTRAS ADMINISTRACIONES:

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables:

- Documentación acreditativa de la identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

EN CASO DE MARCAR ALGUNA DE ESTAS CASILLAS O DE NO SER ESPAÑOL, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

A la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El representante legal del solicitante.

ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO

(Máximo 5 páginas)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD-SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
-----------------------------------	---------

Datos del representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	
FECHA DE INICIO (Debe realizarse necesariamente dentro del plazo de ejecución establecido en las bases de la convocatoria):	FECHA DE FINALIZACIÓN (Debe realizarse necesariamente dentro del plazo de ejecución establecido en las bases de la convocatoria):
OBSERVACIONES RESPECTO A LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Si las hubiera):	

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (No se admitirá aquella memoria que no describa con claridad las actividades a desarrollar):

4.- ENUMERACIÓN DE LAS DISCIPLINAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD:

5.- ITINERANCIA DE LA ACTIVIDAD DENTRO DEL PROPIO MUNICIPIO (lugares de ejecución del proyecto):

A la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El representante legal del solicitante.

ANEXO III. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

(Máximo 5 páginas)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
-----------------------------------	---------

Datos del representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

3.- INGRESOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

PROCEDENCIA DEL INGRESO	IMPORTE
Subvención Cabildo de Gran Canaria	
Otras Subvenciones (si las hubiera, especificar cada partida):	
Otros ingresos (si los hubiera, especificar cada partida):	
Aportación de financiación propia por la entidad beneficiaria (si la hubiera)	

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBVENCIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA
A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. ANUALIDAD 2026.

1. Interdisciplinariedad:

- En el proyecto participa una sola disciplina artística.
- En el proyecto participan entre 2 y 3 disciplinas artísticas.
- En el proyecto participan más de 3 disciplinas artísticas.

2. Itinerancia de la actividad dentro del propio municipio:

- En 2 lugares.
- En más de 2 lugares.

3. Número de potenciales destinatarios:

- Entre 0 y 20 asistentes.
- Entre 21 y 50 asistentes.
- Entre 51 y 100 asistentes.
- Más de 100 asistentes.

4. Número de proyectos o actividades culturales realizadas en el año anterior:

- Entre 5 y 10 actividades.
- Entre 11 y 20 actividades.
- Más de 20 actividades.

Indicar denominación de los Proyectos realizados:

5. Plan de Igualdad, de acuerdo con la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que el Ayuntamiento tenga Plan de Igualdad vigente:

- NO posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, con conocimiento de incurrir en responsabilidad de acuerdo a la normativa aplicable, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, se extiende la presente.

A la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El representante legal del solicitante.

ANEXO V. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A
LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. ANUALIDAD 2026.**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO FIJO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			

Datos del representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

2. SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

3.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La entidad beneficiaria **acepta la subvención** indicada en el apartado anterior y **se compromete a destinarla al fin** para el que se concede **y a justificarla** en la forma y plazo establecido en las Bases de la oportuna Convocatoria.

4.- REFORMULACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

- No reformula** el proyecto subvencionado.
- Sí reformula** el proyecto subvencionado, el cual se adjunta al presente Anexo.

A la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El representante legal del solicitante.